



PRINCIPIOS, DERECHOS Y MECANISMOS DE
LAS ACCIONES AFIRMATIVAS INDÍGENAS EN
MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN
POLÍTICO-ELECTORAL A IMPLEMENTARSE EN EL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

 Consulta
Indígena
NUEVO LEÓN

**COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN**



**PRINCIPIOS, DERECHOS Y MECANISMOS DE
LAS ACCIONES AFIRMATIVAS INDÍGENAS EN
MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN
POLÍTICO-ELECTORAL A IMPLEMENTARSE EN EL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

PRINCIPIOS, DERECHOS Y MECANISMOS DE LAS ACCIONES
AFIRMATIVAS INDÍGENAS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y
REPRESENTACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL A IMPLEMENTARSE EN EL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

Aprobado por unanimidad por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 31 de julio de 2020, y registrado con número de acuerdo CEE/CG/19/2020.

© Comisión Estatal Electoral Nuevo León

Impreso en México / Printed in Mexico

Distribución gratuita

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN

Dr. Mario Alberto Garza Castillo

Consejero Presidente

Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck

Consejera Electoral

Mtra. Sara Lozano Alamilla

Consejera Electoral

Mtro. Luigui Villegas Alarcón

Consejero Electoral

Lic. Rocío Rosiles Mejía

Consejera Electoral

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Consejero Electoral

Lic. Héctor García Marroquín

Secretario Ejecutivo

CONTENIDO

EJES TEMÁTICOS

DE LA CONSULTA INDÍGENA	9
A) Representación político-electoral de personas indígenas en las elecciones municipales y de diputaciones locales.....	9
B) Candidaturas independientes indígenas a cargos de elección popular	10
C) Principio de igualdad de género para garantizar la participación de las mujeres indígenas en Nuevo León.	11
D) Otras medidas y acciones que permitan la participación política de las personas indígenas residentes en Nuevo León, con relación a las autoridades públicas del Estado y de los ayuntamientos.	13

EJES TEMÁTICOS DE LA CONSULTA INDÍGENA

A) Representación político-electoral de personas indígenas en las elecciones municipales y de diputaciones locales.

La Comisión Estatal Electoral considera necesario garantizar el derecho de participación y representación política de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Nuevo León, a través de la normatividad que sea emitida por este órgano electoral, en el que se considera la obligación de los partidos políticos con registro nacional y estatal acreditados en Nuevo León, registrar a candidatas y candidatos que se autoadscriban como personas indígenas a cargos de elección popular en el Congreso del Estado de Nuevo León y los ayuntamientos de esta entidad con los mayores porcentajes de esta población.

La medida afirmativa se desarrollará con base en los siguientes principios y criterios:

- Establecer el derecho de las y los indígenas de Nuevo León de ser postulados por los partidos políticos a candidaturas en el Congreso del Estado de Nuevo León.
- Establecer el derecho de las y los indígenas de Nuevo León de ser postulados por los partidos políticos a candidaturas en los ayuntamientos de esta entidad.

B) Candidaturas independientes indígenas a cargos de elección popular

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 35, establece como derecho de las y los ciudadanos postularse a cargos de elección popular mediante la figura de candidatura independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Sin embargo, no existe una figura con criterios específicos para la población indígena que quiera postularse de forma independiente, y no a través de un partido político, por lo cual, la Comisión Estatal Electoral busca recabar las opiniones de la población indígena del Estado sobre la figura de candidaturas independientes indígenas y remitirlas al H. Congreso del Estado

de Nuevo León, autoridad encargada de, en su caso, realizar las reformas conducentes.

Se propone abordar el eje temático sobre el siguiente aspecto:

- Identificar los criterios específicos y necesidades particulares de la población indígena que se deben considerar para la postulación de candidaturas independientes de las personas indígenas en el Estado de Nuevo León.

C) Principio de igualdad de género para garantizar la participación de las mujeres indígenas en Nuevo León.

En una democracia es importante que mujeres y hombres participen activamente en la vida de la comunidad en un marco de respeto e igualdad.

Respecto a los derechos político-electorales, ser iguales ante la ley significa reconocer que mujeres y hombres son igualmente capaces de participar en la toma de decisiones públicas; que ambos pueden ejercer con igual libertad su derecho a votar, a ser electas o electos para cargos de elección y asociarse de manera pacífica para participar en los asuntos públicos.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales menciona que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatas y candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y Congreso de la Ciudad de México.

De igual forma, la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León establece que los partidos políticos en la postulación de candidaturas para la integración del Congreso del Estado y de los ayuntamientos deben garantizar la paridad entre los géneros.

Por lo cual, la Comisión Estatal Electoral reforzará estas medidas para que también se garantice que las mujeres indígenas de Nuevo León tengan las mismas oportunidades de participación que los hombres indígenas.

Se propone reflexionar sobre los siguientes principios y criterios:

- Garantizar la paridad de género en la postulación de candidatas y candidatos indígenas que realicen los partidos políticos.
- Establecer programas encaminados a la promoción y difusión de los derechos cívicos.

cos y políticos de las mujeres indígenas, y actividades para sensibilizar a la población, a los partidos políticos y organizaciones sociales respecto a la igualdad de género.

D) Otras medidas y acciones que permitan la participación política de las personas indígenas residentes en Nuevo León, con relación a las autoridades públicas del Estado y de los ayuntamientos.

Dentro de los propósitos de la Comisión Estatal Electoral se encuentra el contribuir al desarrollo de la vida democrática, a garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales, además de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de la ciudadanía.

Asimismo, la participación ciudadana es el derecho de las y los ciudadanos y habitantes del Estado de Nuevo León, de conformidad con las disposiciones vigentes, a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno. Por lo que el Estado, debe garantizar la utilización de todos los medios de comunicación institucionales, así como las redes sociales, para

proveer la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana.

Por lo tanto, para este órgano electoral es fundamental difundir ampliamente los derechos político-electorales de la población indígena, para que la ciudadanía del estado de Nuevo León tenga conocimiento sobre los derechos de esta población indígena, así como difundir entre la población indígena los instrumentos de participación existentes en la normativa estatal.

Se propone abordar los siguientes aspectos:

- Promover la participación de la población indígena, a través de los instrumentos de participación que establece la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.
- Promover los derechos político-electorales de la población indígena.

PRINCIPIOS, DERECHOS Y MECANISMOS DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS INDÍGENAS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL A IMPLEMENTARSE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

COORDINACIÓN DEL PROYECTO EDITORIAL

UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó

Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana

Mtro. Rodolfo Olivares Llarena

Coordinador de Participación Ciudadana

Lic. Vianey Abigail Rodríguez Escamilla

Encargada de despacho de Técnica de Participación Ciudadana

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Mtro. Arturo Cota Olmos

Jefe de la Unidad de Comunicación Social

Mtra. Mónica Paola Lozano Salas

Jefa de Promoción e Imagen

Lic. Alfonso Javier Alvarado Gámez

Imagen y Diseño Editorial

TIPOGRAFÍAS

©AGFA Monotype Fonts

Leitura OTF (Regular, Italic y Bold)

